

RECURSO DE REVISIÓN

EPEDIENTE: IVAI-REV/4717/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de febrero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **30285052200001** en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Procedencia	5
TERCERO. Estudio de fondo	5
CUARTO. Efectos del fallo	37
PUNTOS RESOLUTIVOS	37

ANTECEDENTES

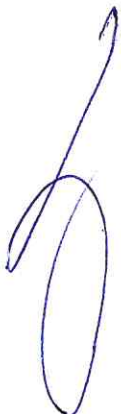
1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticinco de septiembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico dirigido a la cuenta del institucional del sujeto obligado, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue registrada por esta en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **30285052200001**, en la que requirió lo siguiente:

...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de mi derecho a la información, me permito solicitar la siguiente información pública:

- Fundamento legal del porqué aún no se encuentran debidamente publicadas sus obligaciones de transparencia.
- Saber en qué fecha darán cumplimiento a la publicación de sus obligaciones de transparencia.
- Saber cuál es la razón por la cual a la fecha de mi solicitud no se encuentra publicado su directorio, y el fundamento legal para no hacerlo.

- Se me proporcione el acuerdo: PLENO/SA-02/03/06/2022, suscrito por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que citan en su apartado de obligaciones de transparencia.
- Por qué, si están incluidos en el Padrón de Sujetos Obligados en materia de información pública del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no cuentan con la publicación de sus obligaciones de transparencia, y no se puede realizar una solicitud de acceso a la información pública, vía la plataforma nacional de transparencia.
- Saber si ya le fueron entregados sus usuarios y contraseñas para acceder a la plataforma nacional de transparencia por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ser el caso en que fecha les fueron entregados.
- Me proporcionen su padrón de proveedores.
- Me proporcionen todos los contratos que tiene celebrados el Centro con proveedores, desde la fecha de su creación en versión pública y en medio electrónico.
- Saber si tiene contrato de prestación de servicios, celebrado con alguna empresa que brinde seguridad, y en caso de tenerlo me sea enviado en versión pública en medio electrónico.
- Saber si tiene contrato de prestación de servicios celebrado con alguna empresa que brinde servicio de limpieza y en caso de tenerlo me sea enviado en versión pública en medio electrónico.
- Los contratos de todos los inmuebles que tenga arrendados en versión pública en medio electrónico.
- El programa anual de Adquisiciones de este ejercicio fiscal.
- Saber cuántas y cuáles de sus licitaciones fueron por adjudicación directa y cuántas y cuáles, por licitación simplificada, y quienes fueron las empresas que participaron y quienes fueron las ganadoras a partir de la creación del Centro a la fecha de mi solicitud.
- Saber quiénes integran su Subcomité de adquisiciones, y cuántas veces han sesionado, desde su creación. Requiere copias de las actas de dichas sesiones, en medio electrónico.
- Saber si los trabajadores de dicho Centro cuentan con Seguridad Social, y en caso de ser así, anexar el Convenio que lo demuestre, en caso de no ser así, indicar el fundamento legal del porqué los trabajadores no cuentan con dicha prestación.
- Saber si celebró un contrato de servicios de limpieza, con la empresa denominada: "Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.", en caso de ser así, anexar dicho contrato en medio electrónico, así como los comprobantes fiscales, emitidos de manera mensual, que amparen dicha erogación.
- Saber si celebró un contrato de servicios de limpieza con: Víctor Miguel Luciano Vázquez, en caso de ser así, anexar en medio electrónico dicho contrato, así como los comprobantes fiscales, emitidos de manera mensual, que amparen dicha erogación.
- Las altas y bajas de personal del Centro, desde su creación a la fecha de mi solicitud. En el caso de bajas, solicito se me informe el motivo de las mismas, y su fundamento legal desde su creación a la fecha de mi solicitud.



- Nombre de las personas, fechas y cuáles han sido los montos que se han pagado por concepto de liquidaciones de las personas que han causado baja en el Centro, desde su creación a la fecha de mi solicitud con sus respectivos comprobantes de pago en versión pública en medio electrónico.
- El parque vehicular con el que cuenta el Centro en medio electrónico.
- Solicito saber si la Directora General, tiene asignado algún vehículo oficial, y de ser así, solicito saber los datos del vehículo, y mediante que figura jurídica fue adquirido.
- Solicito saber nombre, motivo de la comisión o evento, los montos gastados y soporte de la comisión o evento por la Directora General y sus colaboradores, por concepto de viáticos desde la creación del Centro a la fecha de mi solicitud.
- Saber si tienen en comodato, algún vehículo de alguna otra dependencia del Estado, y de ser así, solicito dicho contrato en versión pública y en medio electrónico.
- Los CFDI o comprobante que generen respecto a los pagos de todos los trabajadores del Centro por concepto de nómina, aguinaldo, prima vacacional, liquidaciones, bonos o cualquier otra prestación que haya sido pagada a los trabajadores, desde el mes de enero a la primera quincena de septiembre, del presente año.
- Incapacidades médicas que se hayan recibido por parte de los trabajadores, desde la creación del Centro a la fecha de mi solicitud en versión pública en medio electrónico.
- Nombre de la titular de la Dirección General del Centro, y su respectivo soporte documental que acrediten su experticia en materia laboral en versión pública y en medio electrónico.
- El nombre de los titulares de los Departamentos y de las Oficinas que integran el Centro, así como de los Conciliadores Regionales. Anexar curriculum y documentos que acrediten su experticia en materia laboral en versión pública y en medio electrónico.
- El Reglamento Interior del Centro, en caso de no haber sido expedido, se me mencione el fundamento legal, de por qué no se ha cumplido con el término legal concedido en los transitorios de la expedición de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Saber cuántas conciliaciones se han logrado desde su creación. La información la requiero segmentada por cada una de las Delegaciones.
- Se me informe el número de asuntos que se logran conciliar, y de los que no.

Por favor les solicito amablemente que toda la información que solicite me sea enviada en medio electrónico a este correo electrónico, ya que soy de escasos recursos y no me puedo transportar a sus instalaciones.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El quince de noviembre de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El doce de diciembre de dos mil veintidós se recibió diversas documentales remitidas mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), a través de los cuales la dependencia desahogó la vista que le fue otorgada.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo del mismo día, así también se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral 5, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos, sin que del historial del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) se haya advertido que hubiera comparecido la parte recurrente.

7. Ampliación de plazo para resolver. El trece de diciembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y para resolver el presente medio de impugnación.

8. Segunda comparecencia del sujeto obligado. El uno de febrero de dos mil veintitrés se recibió diversas documentales remitidas mediante correo electrónico dirigido a la cuenta institucional de este Órgano Garante, a través de los cuales la dependencia desahogó la vista que le fue otorgada; documentales que se agregaron al expediente por acuerdo del mismo día, así también se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento.

9. Cierre de instrucción. Por acuerdo del mismo día, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción

XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de los oficios CECOL/UT/105/2022, CECOL/UT/107/2022 CECOL/UT/111/2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó el oficio CECOL/DCL/0194/2022 de la Encargada de Despacho del Departamento de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el oficio CECOL/DJ/060/2022 del Jefe del Departamento Jurídico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el oficio CECOL/DA/0473/2022 del Jefe del Departamento Administrativo del Centro Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los oficios CECOL/DEP/0185/2022 y CECOL/DEP/0186/2022 de la Jefa del Departamento de Estadística y Planeación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el oficio CECOL/RMTI/020/2022 del Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información, los oficios CECOL/ORH/0096/2022 y CECOL/ORH/0103/2022 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Centro Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las actas de la Cuarta y Sexta sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia, en la que se expuso medularmente en lo que interesa lo siguiente:

Titular de la Unidad de Transparencia

...

Por cuanto hace a los puntos referentes a:

- *Fundamento legal del porqué aún no se encuentran debidamente publicadas sus obligaciones de transparencia*
- *Saber en qué fecha darán cumplimiento a la publicación de sus obligaciones de transparencia*
- *Saber cuál es la razón por la cual a la fecha de mi solicitud no se encuentra publicada su directorio, y el fundamento legal para no hacerlo*
- *Por qué, si están incluidos en el Padrón de Sujetos Obligados en materia de información pública del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no cuentan con la publicación de sus obligaciones de transparencia, y no se puede realizar una solicitud de acceso a la información pública, vía la plataforma nacional de transparencia*

De los anteriores cuestionamientos tienen su fundamentación en la fracción III del Lineamiento Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que Deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En relación a los puntos:

- *Se me proporcione el acuerdo-PLENO/SA-02/03/06/2022, suscrito por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que cita en su apartado de obligaciones de transparencia.*

- Saber si ya le fueron entregados sus usuarios y contraseñas para acceder a la plataforma nacional de transparencia por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ser el caso en que fecha les fueron entregados

Al respecto se le informa la puesta a disposición del acuerdo PLEN0/SA-02/03/06/2022 consistente en once fojas útiles, así como del oficio IVAI-OFI/IDH/460/11/08/2022 que consta de una foja útil, los cuales podrán ser consultados y reproducidos sin costo alguno en la Unidad de Transparencia ubicada en la Avenida Ávila Camacho, número 195, interior 1, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91026, Xalapa, Veracruz, teléfono (228) 6884998 extensión 105, en un horario de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas en días hábiles, siendo su servidora, Alejandra Jiménez Paredes quien le dará acceso a la misma

Lo anterior, cumpliendo con lo normado en el artículo 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Artículo 143. *Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...*" Sirviendo de apoyo además el criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información", lo que implica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin elaborar documentos específicos para atender las solicitudes

...

Encargada de Despacho del Departamento de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Saber cuántas conciliaciones se han logrado desde su creación, la información la requiero segmentada por cada una de las Delegaciones. (sic)

Del 03 de noviembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, cada una de las Delegaciones Regionales de Conciliación Laboral llevó a cabo las siguientes conciliaciones:

Delegación Regional de Conciliación Laboral	Cantidad de conciliaciones
Pánuco	106
Tuxpan	465
Poza Rica	1,060
Martínez de la Torre	177
Xalapa	1,561
Córdoba	1,434
Boca del Río	3,637
San Andrés Tuxtla	226
Cosamaloapan	174
Acayucan	319
Coatzacoalcos	2,525

Se me informe el número de asuntos que se logran conciliar, y de los que no. (sic)

Del 03 de noviembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, cada una de las Delegaciones Regionales de Conciliación Laboral llevó a cabo las siguientes conciliaciones:

Conciliaciones	Asuntos No Conciliados
11,684	2,244

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...

Jefe del Departamento Jurídico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Derivado de la solicitud de información con número de folio 302850522000001 correspondiente al expediente 013/2022-UT del índice de esa Unidad a su cargo, se advierte que corresponden a este Departamento Jurídico la atención de los siguientes puntos:

1. Saber si los trabajadores de dicho Centro cuentan con Seguridad Social, y en caso de ser así, anexar el Convenio que lo demuestre, en caso de no ser así, indicar el fundamento legal del porqué los trabajadores no cuentan con dicha prestación.
2. El Reglamento Interior del Centro, en caso de no haber expedido, se me mencione el fundamento legal, de por qué no se ha cumplido con el término legal concedido en los transitorios de la expedición de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, por cuanto hace al punto marcado con el número 1, este Centro de Conciliación Laboral, al ser un Organismo Público Descentralizado de nueva creación a realizado las gestiones necesarias ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción V y 222 de la Ley del Seguro Social, se autorice la solicitud de la incorporación voluntaria de los trabajadores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y formalizar el Convenio respectivo; no obstante, para que se formalice dicha incorporación se deben cubrir ciertos requisitos, mismos que deben ser analizados y autorizados por las instancias correspondientes, sin que a la fecha haya alguna respuesta favorable a la solicitud de la incorporación referida, sin que sea una cuestión atribuible a este Ente.

Por otro lado, por cuanto hace al punto marcado con el número 2, cabe señalar que el artículo 11 fracción VII de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que es atribución de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobar el Reglamento Interior de éste, por lo que, toda vez que dicho Órgano Colegiado ya aprobó el Reglamento en cuestión, éste se encuentra en proceso de firma de los integrantes de la Junta de Gobierno para su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Jefe del Departamento Administrativo del Centro Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- Solicito saber nombre, motivo de la comisión o evento, los montos gastados y soporte de la comisión o evento por la Directora General y sus colaboradores, por concepto de viáticos desde la creación del Centro a la fecha de mi solicitud.

Respuesta: Anexo formato en el cual señalo los nombres, motivos y los montos gastados por concepto de viáticos en las comisiones realizadas por la Directora General y sus colaboradores.

También hago de su conocimiento que el soporte documental de lo expuesto en el formato, lo pone a disposición la L.C. Leidy Araceli García Servín Jefa de la Oficina de Recursos Financieros de Lunes a Viernes en un horario laboral de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Manuel Ávila Camacho número 195, interior 1, colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026, Xalapa, Veracruz.



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**VERA
CRUZ
MILITINA DE ORGULLO**

NOMBRE DE COMISION	FECHA	IMPORTE NETO	TOTAL POR COMISION	MOTIVO
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	500.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	112.00	112.00	SUPERVISION DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL PERSONAL DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONCILIACION LABORAL DE DICHOS MUNICIPIOS
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	90.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	178.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	18.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	109.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	78.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	700.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	780.00	780.00	SUPERVISION DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL PERSONAL DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONCILIACION LABORAL DE DICHOS MUNICIPIOS
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	300.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	52.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	248.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	27.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	39.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	90.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	272.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	154.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	120.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	400.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	85.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	50.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	132.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	517.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	85.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	85.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	500.00	500.00	SUPERVISION DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL PERSONAL DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONCILIACION LABORAL DE DICHOS MUNICIPIOS
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	240.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	240.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	115.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	300.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	85.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	85.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	300.00	300.00	SUPERVISION DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL PERSONAL DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONCILIACION LABORAL DE DICHOS MUNICIPIOS
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	340.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	122.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	130.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	118.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	360.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	30.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	26.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	30.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	35.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	48.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	30.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	140.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	130.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	117.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	103.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	105.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	20.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	105.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	24.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	200.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	20.00		
VIAJE DEL SAN ANTONIO DE LA CAJON (02/03/2022) (ALMORZAR)	02/03/2022	300.00	300.00	SUPERVISION DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL PERSONAL DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONCILIACION LABORAL DE DICHOS MUNICIPIOS

Jefa del Departamento de Estadística y Planeación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Saber cuántas conciliaciones se han logrado desde su creación, la información la requiero segmentada por cada una de las Delegaciones. (sic)

Del 03 de noviembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, cada una de las Delegaciones Regionales de Conciliación Laboral llevó a cabo las siguientes conciliaciones:

Delegación Regional de Conciliación Laboral	Cantidad de conciliaciones
Pánuco	106
Tuxpan	465
Poza Rica	1,060
Martínez de la Torre	177
Xalapa	1,561
Córdoba	1,434
Boca del Río	3,637
San Andrés Tuxtla	226
Cosamaloapan	174
Acajucan	319
Coatzacoalcos	2,525

Se me informe el número de asuntos que se logran conciliar, y de los que no. (sic)

Del 03 de noviembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, cada una de las Delegaciones Regionales de Conciliación Laboral llevó a cabo las siguientes conciliaciones:

Conciliaciones	Asuntos No Conciliados
11,684	2,244

...

Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información

...

En cumplimiento a los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en seguimiento al oficio No. CECOL/UT/101/2022 de fecha 26 de septiembre del 2022, referente a la solicitud de información registrada con el número de expediente 013/2022-UT; al respecto me permito informar lo siguiente:

Información solicitada	Respuesta
Me proporcionen su padrón de proveedores	Se anexa en Archivo extensión .xlsx el padrón de proveedores del CECOL. Se advierte que en los campos con la leyenda "Sin Información" deriva a que este Centro no cuenta con ella.
Me proporcionen todos los contratos que tiene celebrados el Centro con proveedores, desde la fecha de su creación en versión pública y en medio electrónico	Se adjuntan en formato electrónico y versión pública 4 documentos en formato .PDF con un total de 46 fojas correspondientes a los contratos celebrados con proveedores.
Saber si tiene contrato de prestación de servicios, celebrado con alguna empresa que brinde seguridad y en caso de tenerlo me sea enviado en versión pública en medio electrónico	A la fecha de la solicitud NO se tiene contrato de prestación de servicios de Seguridad con ninguna empresa.
Saber si tiene contrato de prestación de servicios celebrado con alguna empresa que brinde servicio de limpieza y en caso de tenerlo me sea enviado en versión pública en medio electrónico	A la fecha de la solicitud NO se tiene contrato de prestación de servicios de limpieza con ninguna empresa.
Los contratos de todos los inmuebles que tengo arrendados en versión pública en medio electrónico	Se adjuntan en formato electrónico y versión pública 8 documentos en formato .PDF con un total de 39 fojas correspondientes a los contratos celebrados por concepto de arrendamiento de los inmuebles que albergan las Oficinas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
El programa anual de Adquisiciones de este ejercicio fiscal	Se adjuntan al presente en formato .pdf compuesta por una foja el Programa Anual de Adquisiciones 2022.
Saber cuantas y cuáles de sus licitaciones fueron por adjudicación directa y cuantas y cuáles, por licitación simplificada, y quienes fueron las empresas que participaron y quienes fueron los ganadores a partir de la creación del Centro a la fecha de mi solicitud	Durante el ejercicio 2021 se llevó a cabo 1 licitación Simplificada para la Adquisición e Instalación del Transformador Trifásico, en la que participaron las empresas A&A Constructora del Golfo S.A de C.V y Constructora e inmobiliaria Carome S.A de C.V., Declarándose desierta. Con fundamento en la ley

	vigente se Adjudicó de manera directa a Anastacia del Carmen Medina Delfin.
<i>Saber quiénes integran su Subcomité de adquisiciones, y cuantas veces han sesionado, desde su creación. Requiere copias de los actas de dichas sesiones, en medio electrónico</i>	Se adjunta al presente en formato .pdf el MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2022 compuesto de 12 fojas que incluye en el capítulo IV los integrantes del Subcomité. Así mismo se adjuntan en formato .pdf 11 actas de las Sesiones Ordinarias del Subcomité compuestas en su totalidad por 49 fojas.
<i>Saber si celebró un contrato de servicios de limpieza, con la empresa denominada: "Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.", en caso de ser así, anexar dicho contrato en medio electrónico, así como los comprobantes fiscales emitidos de manera mensual, que amparen dicha erogación</i>	Durante el ejercicio 2021 se celebró contrato con la Empresa Insumos Comerciales del Golfo S.A de C.V, adjuntándose en formato electrónico y versión pública el contrato correspondiente, así como los documentos fiscales que amparan la erogación.
<i>Saber si celebró un contrato de servicios de limpieza con: Victor Miguel Luciano Vázquez, en caso de ser así, anexar en medio electrónico dicho contrato, así como los comprobantes fiscales, emitidos de manera mensual, que amparen dicha erogación</i>	Victor Miguel Luciano Vázquez fungió como Representante Legal de la empresa Insumos Comerciales del Golfo S.A de C.V, el contrato corresponde al adjuntado en el punto anterior.
<i>El parque vehicular con el que cuenta el Centro en medio electrónico</i>	A la fecha de la solicitud El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave NO cuenta con parque vehicular.
<i>Solicito saber si la Directora General, tiene asignado algún vehículo oficial, y de ser así, solicito saber las datos del vehículo, y mediante que figura jurídica fue adquirido</i>	A la fecha de la solicitud la Directora General no cuenta con vehículo oficial asignado.
<i>Saber si tienen en comodato, algún vehículo de alguna otra dependencia del Estado, y de ser así, solicito dicho contrato en versión pública y en medio electrónico</i>	A la fecha de la solicitud El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no cuenta con vehículos bajo ninguna figura jurídica.
La información puede ser consultarla en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1UepCP2v6CWshOKQpx_TYH1arFUC_DaDrA?usp=sharing	

...

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Centro Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

En cumplimiento con los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en seguimiento al oficio No. CECOL/UT/101/2022 de fecha 26 de septiembre del 2022, referente a la solicitud de información registrada con el número de expediente 013/2022-UT; al respecto me permito remitir la siguiente documentación:

- Saber si los trabajadores de dicho Centro cuentan con Seguridad Social, y en caso de ser así, anexar el Convenio que lo demuestre, en caso de no ser así, indicar el fundamento legal del porqué los trabajadores no cuentan con dicha prestación.

Respuesta: En cumplimiento con el artículo 13, fracción V y 222, fracción II, inciso d) de la Ley del Seguro Social, se informa que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como un Organismo Público Descentralizado de nueva creación, ha gestionado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de las entidades federativas y municipios; sin embargo, este Centro a la fecha de la solicitud no cuenta con una respuesta por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Las altas y bajas de personal del Centro, desde su creación a la fecha de mi solicitud. En el caso de bajas, solicito se me informe el motivo de las mismas y su fundamento legal desde su creación a la fecha de mi solicitud.

Respuesta: La oficina de recursos humanos pone a disposición el formato denominado "de personal de nuevo ingreso" en versión pública, el cual contiene la información solicitada en un total de **15 fojas**, en caso de requerir copia simple de la documentación, los costos correrán a cargo de este Centro.

En razón de lo anterior, la documentación requerida será presentada por el M.A.P. Yered Jacob Sandoval Hernández, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de Lunes a Viernes en un horario laboral de 08:00 a

14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, ubicadas en Avenida Manuel Avila Camacho número 195, interior 1, colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026, Xalapa, Veracruz.

- Nombre de las personas, fechas y cuáles han sido los montos que han pagado por concepto de liquidación de las personas que han causado baja en el Centro, desde su creación a la fecha de mi solicitud con sus respectivos comprobantes de pago en versión pública en medio electrónico.

Respuesta: De este punto se adjuntan 26 cfdis en versión pública, los cuales contienen la información solicitada.

- Los CFD o comprobante que generen respecto a los pagos de todos los trabajadores del Centro por concepto de nómina, aguinaldo, prima vacacional, liquidaciones, bonos o cualquier otra prestación que haya sido pagada a los trabajadores desde el mes de enero a la primera quincena de septiembre del presente año.

Respuesta: De este punto se adjuntan los cfdis en versión pública, los cuales contienen la información solicitada.

- Incapacidades médicas que hayan recibido por parte de los trabajadores desde la creación del Centro a la fecha de mi solicitud en versión pública en medio electrónico.

Respuesta: La oficina de recursos humanos pone a disposición el formato denominado "pase de salida / justificación de incidencias", el cual contiene la información solicitada en un total de 50 fojas en versión pública, en caso de requerir copia simple de la documentación, los costos correrán a cargo de este Centro.

En razón de lo anterior, la documentación requerida será presentada por el M.A.P. Yered Jacob Sandoval Hernández, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de Lunes a Viernes en un horario laboral de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, ubicadas en Avenida Manuel Avila Camacho número 195, interior 1, colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026, Xalapa, Veracruz.

- Nombre de la titular de la Dirección General del Centro y su respectivo soporte documental que acrediten su experiencia en materia laboral en versión pública y en medio electrónico.
- El Nombre de los titulares de los Departamentos y de las oficinas que integran el Centro, así como de los Conciliadores Regionales. Anexar curriculum y documentos que acrediten su experiencia en material laboral en versión pública y en medio electrónico.

Respuesta: Se adjunta al presente la documentación soporte y curriculum de la Titular de la Dirección General y de los Conciliadores Regionales en versión pública.

Así mismo, se anexa al presente los curriculum's de los titulares de los departamentos y de las oficinas que integran el Centro; referente a la experiencia en material laboral, la documentación será presentada por el M.A.P. Yered Jacob Sandoval Hernández, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de Lunes a Viernes en un horario laboral de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, ubicadas en Avenida Manuel Avila Camacho número 195, interior 1, colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026, Xalapa, Veracruz.

En cuanto hace a los puestos de la Oficina Contenciosa y Conciliador Regional 01 Pánuco a la fecha de la solicitud se encuentran vacantes.

...

Actas de la Cuarta y Sexta sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia

...

-----ACUERDO CT/CECOL/SE-04/04/10/2022-----
PRIMERO.- Se confirman las versiones públicas de los contratos antes descritos, presentados por el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información mediante oficio CECOL/DA/RM/007/2022.-----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información y en su oportunidad al solicitante.-----

IV. Cierre de la sesión. En uso de la voz, la Lic. Alejandra Jiménez Paredes, Jefa de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz, manifiesta que una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas del día de su inicio, se da por concluida la presente sesión, firmando al calce y al margen las personas que en ella intervinieron.-----

...

-----ACUERDO CT/CECOL/SE-06/19/10/2022-----

PRIMERO.- Se confirman las versiones públicas del formato denominado "de personal de nuevo ingreso", que informa de las altas y bajas del personal de este Centro, el cual consta de 15 fojas; 26 CFDIS de las personas que han causado baja en el Centro; los 1,805 CFDIS de los servidores públicos del Centro desde el mes de enero a la primera quincena de septiembre del presente año; los formatos denominados "Pase de Salida/Justificación de Incidencias", que informa de las incapacidades médicas otorgadas a los servidores públicos del Centro, que consta de 50 fojas; el soporte documental del currículo de la Directora General el cual consta de 4 fojas; el soporte documental de los currículos de los titulares de los Departamentos, Oficinas, Unidades y Conciliadores Regionales que consta de 7 fojas, solicitadas por el Jefe de Oficina de Recursos Humanos a través del oficio CECOL/ORH/0102/2022.-----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Jefe de Oficina de Recursos Humanos y en su oportunidad al solicitante.-----

IV. Cierre de la sesión. En uso de la voz, la Lic. Alejandra Jiménez Paredes, Jefa de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz, manifiesta que una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir otro asunto que tratar, siendo las catorce horas del día de su inicio, se da por concluida la presente sesión, firmando al calce y al margen las personas que en ella intervinieron.-----

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

AGRAVIOS

Respecto a mis cuestionamientos:

"...Fundamento legal del porqué aún no se encuentran debidamente publicadas sus obligaciones de transparencia.

Saber en qué fecha darán cumplimiento a la publicación de sus obligaciones de transparencia.

Saber cuál es la razón por la cual a la fecha de mi solicitud no se encuentra publicado su directorio, y el fundamento legal para no hacerlo.

Por qué, si están incluidos en el Padrón de Sujetos Obligados en materia de información pública del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no cuentan con la publicación de sus obligaciones de transparencia, y no se puede realizar una solicitud de acceso a la información pública, vía la plataforma nacional de transparencia..."

La respuesta otorgada por la **Jefa de la Unidad de Transparencia** fue lo siguiente:

"De los anteriores cuestionamientos tienen su fundamento en la fracción III del Lineamiento Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que Deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia"

El fundamento citado a la letra dice lo siguiente:

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

...

III. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal e Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione

al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información.

Como fue un hecho notorio a partir del 3 de noviembre del 2021 el Centro de Conciliación Laboral Veracruz entro en funciones, así como que en la página oficial del IVAI se encuentra debidamente publicado el Padrón de Sujetos Obligados, es decir, hace más de un año.

Razón por la cual si bien el Lineamiento antes citado prevé un cumplimiento de seis meses para la publicación de la información porque a la fecha no han sido publicadas de ahí surge mi petición antes citada misma que no dieron respuesta ya se englobaron en un solo párrafo 4 preguntas sin ninguna respuesta solo con relleno del Título del Lineamiento obstruyendo mi acceso a la información sin haber siquiera fundando y motivando porque aun no se realizan.

Ahora bien, por cuanto hace a mis solicitudes respecto a:

***“Se me proporcione el acuerdo: PLENO/SA-02/03/06/2022, suscrito por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que citan en su apartado de obligaciones de transparencia.*”**

Saber si ya le fueron entregados sus usuarios y contraseñas para acceder a la plataforma nacional de transparencia por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ser el caso en qué fecha les fueron entregados.”

La respuesta otorgada por la **Jefa de la Unidad de Transparencia** fue la siguiente:

“Al respecto se le informa la puesta a disposición del acuerdo PLENO/SA-02/03/06/2022 consistente en once fojas útiles, así como del oficio IVAI-OFI/IDH/460/11/08/2022 que consta de una foja útil los cuales podrán ser consulados y reproducidos sin costo alguno en la Unidad...”

Como se puede apreciar la respuesta de la Jefa es poner a disposición el acuerdo del Órganos Garante y un oficio a saber que contiene siendo que cierto es que solicite me enviaran el acuerdo ya que al ingresar al apartado de Transparencia del Centro de Conciliación ellos lo tienen citado pero no cargado y supongo sin conceder que deben de tenerlo en medio electrónico ya que en primera todos los acuerdos que emite el órgano Garante deben de estar publicados en primera instancia y supongo que en el apartado de **notificaciones electrónicas** del IVAI es el vínculo de notificaciones entre el IVAI y los sujetos Obligados, de ahí es de suponer que lo tienen en medio electrónico y no necesariamente en físico máxime que como cite en mi solicitud *“...Por favor les solicito amablemente que toda la información que solicite me sea enviada en medio electrónico a este correo electrónico, ya que soy de escasos recursos y no me puedo transportar a sus instalaciones...”*

Solicite saber si ya fueron entregados usuarios y contraseñas para acceder a la PNT y en qué fecha les fueron entregadas, en ningún momento pedí el documento ya que obviamente es confidencial sin recibir respuesta alguna de ahí mi inconformidad solo evadiendo mis peticiones y lo más indignante como ciudadano que sea la JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE que opacidad de dicha funcionaria ya que es la primera que debería proteger el derecho constitucional de acceso a la información pública.

Ahora bien, por cuanto hace a mi solicitud respecto a:

“Me proporcionen su padrón de proveedores.”

La respuesta otorgada por el **Jefe de Recursos Materiales** fue la siguiente:

“Se anexa en Archivo extensión .xlsx el padrón de proveedores del CECOL. Se advierte que en los campos con la leyenda “Sin información” deriva a que este Centro no cuenta con ella.”

No obstante, no me fue enviado el archivo del padrón de proveedores del CECOL, al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta viene un link el cual al intentar acceder a él está



rota la liga sin documentos. Cabe señalar que el padrón de proveedores forma parte de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto hace a mi solicitud respecto a:

“Me proporcionen todos los contratos que tiene celebrados el Centro con proveedores, desde la fecha de su creación en versión pública y en medio electrónico.”

La respuesta otorgada por el **Jefe de Recursos Materiales** fue la siguiente:

“Se adjuntan en formato electrónico y versión pública 4 documentos en formato .PDF con un total de 46 fojas correspondientes a los contratos celebrados con proveedores.”

No obstante, tampoco me fueron enviados los 4 documentos contantes en 46 fojas correspondiente a los contratos celebrados con proveedores en versión pública en formato electrónico a los que hacen mención, al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta viene un link el cual al intentar acceder a él está rota la liga sin documentos. Cabe señalar que lo correspondiente a los contratos que celebre el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con proveedores forman parte de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto hace a mi solicitud respecto a:

“Los contratos de todos los inmuebles que tenga arrendados en versión pública en medio electrónico.”

La respuesta otorgada por el **Jefe de Recursos Materiales** fue la siguiente:

“Se adjuntan en formato electrónico y versión pública 8 documentos en formato .PDF con un total de 39 fojas correspondientes a los contratos celebrados por concepto de arrendamiento de los inmuebles que albergan las Oficinas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”

Pero al igual tampoco me fueron enviados los ocho documentos con un total de 39 fojas correspondientes a los contratos celebrados por concepto de arrendamiento de los inmuebles que albergan las Oficinas del Centro de Conciliación Laboral en versión pública en formato electrónico a los que hacen mención, al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta viene un link el cual al intentar acceder a él está rota la liga sin documentos. Cabe señalar que lo correspondiente a los contratos de arrendamiento que celebró el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forman parte de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto hace a mi solicitud respecto a:

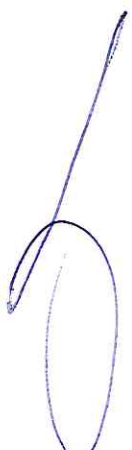
“El programa anual de Adquisiciones de este ejercicio fiscal.”

La respuesta otorgada por el **Jefe de Recursos Materiales** fue la siguiente:

“Se adjunta al presente en formato .pdf compuesta por una foja el Programa Anual de Adquisiciones 2022.”

Y tampoco me fue enviado el Programa Anual de Adquisiciones 2022 compuesto por una foja en formato pdf, al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta viene un link el cual al intentar acceder a él está rota la liga sin documentos. Cabe señalar que lo correspondiente al Programa Anual de Adquisiciones es una obligación de publicar, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Por cuanto hace a mi solicitud respecto a:



“Saber quiénes integran su Subcomité de adquisiciones, y cuantas veces han sesionado, desde su creación. Requiero copias de las actas de dichas sesiones, en medio electrónico.”

La respuesta otorgada por el **Jefe de Recursos Materiales** fue la siguiente:

“Se adjunta al presente en formato .pdf el MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2022 compuesto de 12 fojas que incluye en el capítulo IV los integrantes del Subcomité. Así mismo se adjuntan en formato .pdf 11 actas de las Sesiones Ordinarias del Subcomité compuestas en su totalidad por 49 fojas.”

Y al igual no me fueron enviados dichos archivos, es decir, el Manual y las Actas, con un total de 61 fojas al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta viene un link el cual al intentar acceder a él está rota la liga sin documentos. Cabe señalar que lo correspondiente al Manual y las Actas solicitadas forman parte de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto hace a mi solicitud respecto a:

“Saber si celebró un contrato de servicios de limpieza, con la empresa denominada: “Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.”, en caso de ser así, anexar dicho contrato en medio electrónico, así como los comprobantes fiscales, emitidos de manera mensual, que amparen dicha erogación.”

La respuesta otorgada por el **Jefe de Recursos Materiales** fue la siguiente:

“Durante el ejercicio 2021 se celebró contrato con la Empresa Insumos Comerciales del Golfo S.A. de C.V, adjuntándose en formato electrónico y versión pública el contrato correspondiente, así como los documentos fiscales que amparan la erogación.”

Y **NO me fueron enviados** dichos archivos, es decir, el contrato en versión pública formato electrónico, así como los documentos fiscales que amparan la erogación solicitada, al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta viene un link el cual al intentar acceder a él está rota la liga sin documentos. Cabe señalar que lo correspondiente a los contratos que celebró el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forman parte de las obligaciones de transparencia comunes, señaladas en el artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto hace a mi solicitud respecto a:

“Saber si celebró un contrato de servicios de limpieza con: Víctor Miguel Luciano Vázquez, en caso de ser así, anexar en medio electrónico dicho contrato, así como los comprobantes fiscales, emitidos de manera mensual, que amparen dicha erogación.”

La respuesta otorgada por el **Jefe de Recursos Materiales** fue la siguiente:

“Víctor Miguel Luciano Vázquez fungió como Representante Legal de la empresa Insumos Comerciales del Golfo S.A de C.V, el contrato corresponde al adjuntado en el punto anterior.”

Y obviamente como guarda relación con el punto antes citado no fue enviado el contrato en versión pública formato electrónico, así como los documentos fiscales que amparan la erogación solicitada, al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta viene un link el cual al intentar acceder a él está rota la liga sin documentos. Cabe señalar que lo correspondiente a los contratos que celebró el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave forman parte de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto hace a mi solicitud respecto a:



“Las altas y bajas de personal del Centro, desde su creación a la fecha de mi solicitud. En el caso de bajas, solicito se me informe el motivo de las mismas, y su fundamento legal desde su creación a la fecha de mi solicitud.”

La respuesta otorgada por la **Jefe de Oficina de Recurso Humanos** fue la siguiente:

“La oficina de recursos humanos pone a disposición el formato denominado “de personal de nuevo ingreso” en versión pública, el cual contiene la información solicitada en un total de 15 fojas, en caso de requerir copia simple de la documentación, los costos correrán a cargo de este centro”.

En razón de lo anterior, la documentación requerida será presentada por el M.A.P. Yered Jacob Sandoval Hernández, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de Lunes a Viernes en un horario laboral de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, ubicadas en Avenida Manuel Ávila Camacho número 195, interior 1, colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026, Xalapa, Veracruz.”

Derivado de la respuesta otorgada por el Centro de Conciliación Laboral, nuevamente le solicito que me sea enviado en medio electrónico dicho formato denominado “de personal de nuevo ingreso” en versión pública con un total de 15 fojas, así como las bajas y que me sea informado el motivo de las bajas y su fundamento legal desde su creación a la fecha de mi solicitud ya que de las bajas no hubo pronunciamiento alguno en su respuesta enviada.

Vuelvo a citar soy de escasos recursos y no me puedo transportar a sus instalaciones.

Por cuanto hace a mi solicitud respecto a:

“Solicito saber nombre, motivo de la comisión o evento, los montos gastados y soporte de la comisión o evento por la Directora General y sus colaboradores, por concepto de viáticos desde la creación del Centro a la fecha de mi solicitud.”

La respuesta otorgada por el **Jefe del Departamento Administrativo** fue la siguiente:

“Anexo formato en el cual señalo los nombres, motivos y los montos gastados por concepto de viáticos en las comisiones realizadas por la Directora General y sus colaboradores”.

También hago de su conocimiento que el soporte documental de lo expuesto en el formato, lo pone a disposición la L.C. Leidy Araceli García Servín Jefa de la Oficina de Recursos Financieros de Lunes a Viernes en un horario laboral de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Manuel Ávila Camacho número 195, interior 1, colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026, Xalapa, Veracruz.”

Derivado de la respuesta otorgada por el Centro de Conciliación Laboral, si bien me fue enviado el “anexo formato en el cual señalan los nombres, motivos y los montos gastados por concepto de viáticos en las comisiones realizadas por la Directora General y sus colaboradores”, me fue puesto a disposición el soporte documental de dichas comisiones, siendo que las comisiones y el soporte documental de las mismas que lleven a cabo la Directora General y el personal que labora en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave forman parte de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las deben de poner a disposición de la ciudadanía en medio electrónico de conformidad con la publicación de dichas obligaciones señaladas en las Leyes de Transparencia, Lineamientos de la materia y demás disposiciones.

Vuelvo a citar soy de escasos recursos y no me puedo transportar a sus instalaciones.

Por cuanto hace a mi solicitud respecto a:

“Incapacidades médicas que se hayan recibido por parte de los trabajadores, desde la creación del Centro a la fecha de mi solicitud en versión pública en medio electrónico.”

La respuesta otorgada por la **Jefe de Oficina de Recurso Humanos** fue la siguiente:

“La oficina de recursos humanos pone, a disposición el formato denominado “pase de salida/ justificación de incidencias”, el cual contiene la información solicitada en un total de 50 fojas en versión pública, en caso de requerir copia simple de la documentación, los costos correrán a cargo de este Centro”.

En razón de lo anterior, la documentación requerida será presentada por el M.A.P. Yared Jacob Sandoval Hernández, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de Lunes a Viernes en un horario laboral de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, ubicadas en Avenida Manuel Ávila Camacho número 195, interior 1, colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026, Xalapa, Veracruz.”

Derivado de la respuesta otorgada por el Centro de Conciliación Laboral, le solicito me sea enviado en medio electrónico el formato denominado “pase de salida/ justificación de incidencias” en versión pública con un total de 50 fojas, al que hace mención en su oficio de respuesta. Así como las incapacidades médicas que hayan recibido por parte de los trabajadores en versión pública tal y como lo solicite ya que solo se me hace mención de un formato, pero no de las incapacidades medicas tal y como las solicite.

Nuevamente cito que soy de escasos recursos y no me puedo transportar a sus instalaciones.

Por cuanto hace a mi solicitud respecto a:

“El nombre de los titulares de los Departamentos y de las Oficinas que integran el Centro, así como de los Conciliadores Regionales. Anexar curriculum y documentos que acrediten su experticia en materia laboral en versión pública y en medio electrónico.”

La respuesta otorgada por la **Jefe de Oficina de Recurso Humanos** fue la siguiente:

“Se adjunta al presente la documentación soporte y curriculum de la Titular de la Dirección General y de los Conciliadores Regionales en versión pública”.

Así mismo, se anexa al presente los curriculum´s de los titulares de los departamentos y de las oficinas que integran el Centro; referente a la experiencia en materia laboral, la documentación será presentada por el M.A.P. Yared Jacob Sandoval Hernández, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de Lunes a Viernes en un horario laboral de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, ubicadas en Avenida Manuel Ávila Camacho número 195, interior 1, colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026, Xalapa, Veracruz...”

Derivado de la respuesta otorgada por el Centro de Conciliación Laboral, si bien me fueron enviados los curriculum´s de los titulares de los departamentos y de las oficinas que integran el Centro, me fue puesto a disposición el soporte documental referente a la experiencia en materia laboral, siendo que el soporte documental de su experiencia en materia laboral forman parte de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las deben de poner a disposición de la ciudadanía en medio electrónico de conformidad con la publicación de dichas obligaciones señaladas en las Leyes de Transparencia, Lineamientos de la materia y demás disposiciones.

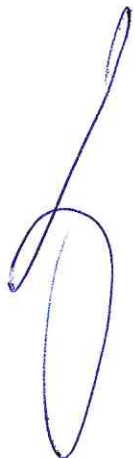
Vuelvo a citar soy de escasos recursos y no me puedo transportar a sus instalaciones.

Para dotar de mayor certeza y que cuenten con mayores elementos a este Pleno anexo al presente todos los documentos antes citados así como las capturas de pantalla de los documentos enviados y recibidos entre el que suscribe y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ATENTAMENTE SOLICITO:

ÚNICO. Tenerme por presentado, y se otorgue el trámite que en derecho corresponda al recurso de revisión que por esta vía interpongo.

...



Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado compareció a través de los oficios CECOL/UT/131/2022, CECOL/UT/132/2022, CECOL/UT/133/2022 y CECOL/UT/148/2022 suscritos por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó el oficio CECOL/DA/0561/2022 del Jefe del Departamento Administrativo del Centro Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el oficio CECOL/RMTI/31/2022 del Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información, el oficio CECOL/ORH/0110/2022 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Centro Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se expuso medularmente en lo que interesa lo siguiente:

Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información

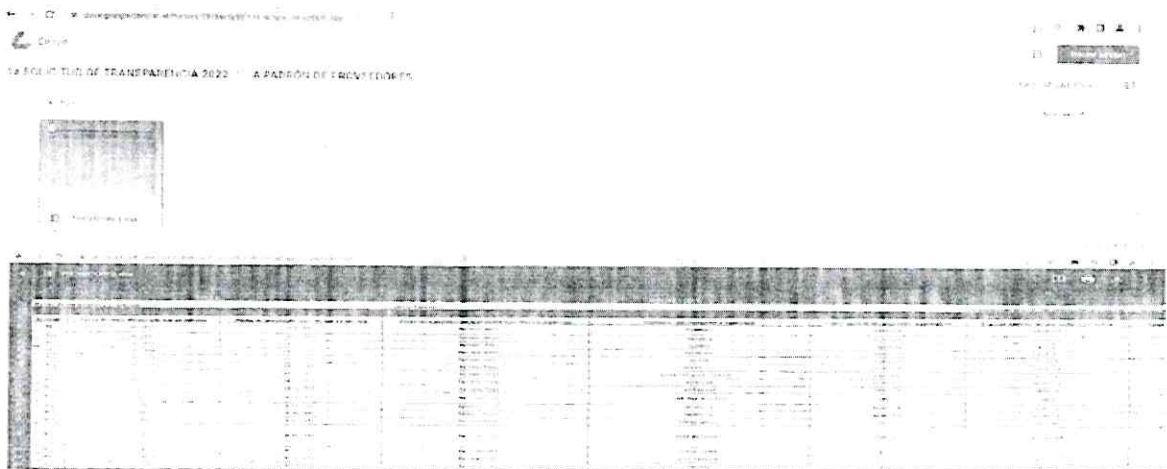
...

En relación al padrón de proveedores el agravio del recurrente fue:

"No obstante, no me fue enviado el archivo del padrón de proveedores del CCLL del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde me otorgan dicha respuesta viene un link al cual al intentar acceder a él está rota la liga sin documentos. Cabe señalar que el padrón de proveedores forma parte de las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 75 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

RESPUESTA

Contrario a lo manifestado por la parte recurrente, la liga proporcionada mediante oficio CECOL/RMTI/020/2022 abre correctamente, advirtiéndose la información referente al padrón de proveedores de este Centro de Conciliación Laboral, razón por la cual se anexa captura de pantalla en la que se evidencia que el del link proporcionado por esta oficina se encuentra debidamente habilitado y redirige de manera efectiva al documento solicitado y referido

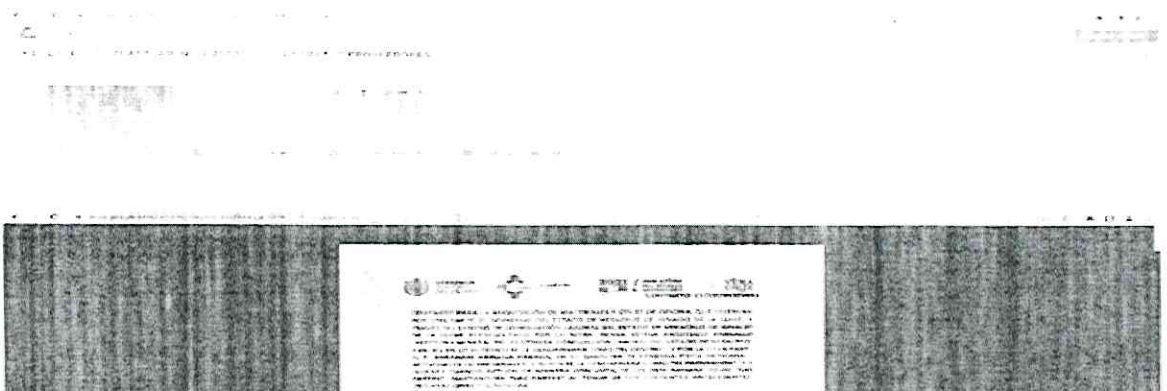


Por cuanto hace a los contratos que tiene celebrados el Centro con proveedores, donde la fecha de su creación y el agravio manifestado fue:

"Me solicitaron tampoco me fue enviada las 4 documentos constante en 46 fojas y me informaron que los contratos están en un sistema privado y no se publica en formato electrónico a los que hacen mención el final de cada contrato. Cabe señalar que la respuesta viene un link al cual al intentar acceder a él está rota la liga sin documentos"

RESPUESTA

Tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla el link proporcionado por esta oficina se encuentra debidamente habilitado y redirige de manera efectiva al documento solicitado.



En consecuencia los contratos en todos los ítems y la información en las versiones de los contratos en la versión pública se proporcionó de esta forma con los correspondientes comprobantes de pago de la misma manera adjuntando la siguiente:

"Y al igual no me fueron enviados los otros documentos que en la versión pública se encuentran en los contratos celebrados por concepto de arrendamiento de los inmuebles que alberga las oficinas de la Oficina de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como las Actas de dicho Subcomité en donde se advierten la conformación del Subcomité, razón por la cual se anexa captura de pantalla en la que se evidencia lo referido."

RESPUESTA

Contrario a lo manifestado, esta Oficina a mi cargo remitió una liga con la información referente a la versión pública de los contratos celebrados por concepto de arrendamiento de los inmuebles que alberga las oficinas del Centro de Conciliación Laboral, razón por la cual se anexa captura de pantalla en la que se evidencia lo referido:



Por cuanto al punto de la solicitud del programa anual de Adquisiciones de este ejercicio fiscal, el recurrente manifestó lo siguiente:

"Y tampoco me fue enviada el programa Anual de Adquisiciones 2022 Compuesto por una hoja en formato PDF, al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta viene un link, el cual al intentar acceder a él está roto lo liga sin documentos."

RESPUESTA

Se anexa captura de pantalla en la que se evidencia que link proporcionado por esta oficina se encuentra debidamente habilitado de manera efectiva al documento solicitado, mismo que descarga el programa Anual de Adquisiciones 2022.



Respecto a quienes integran el Subcomité de adquisiciones y cuántas veces han sesionado desde su creación, esta Oficina proporcionó tanto el Manual para la integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como las Actas de dicho Subcomité en donde se advierten la conformación del Subcomité, sin embargo la parte recurrente se quejó en los siguientes términos:

"Y al igual no me fueron enviados dichos archivos, es decir el Manual y las Actas con un total de 61 folios al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta viene un link al cual al intentar acceder a él está roto lo liga sin documentos."

RESPUESTA

Contrario a lo que aduce la parte promovente, esta Oficina proporcionó una liga que alberga el Manual para la integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como las Actas de dicho Subcomité, razón por la cual se anexa la captura de pantalla en la que se evidencia la documentación referida:



Por último, en relación al contrato de servicios de limpieza, con la empresa denominada "Insumos Comerciales del Golfo S.A de C.V.", así como los comprobantes fiscales, emitidos de manera manual, que amparan la erogación, los agravios manifestados fueron los siguientes:

"No me fueron enviados dichos oficios, es decir el contrato en versión pública formato electrónico, así como los documentos fiscales que amparan la erogación solicitada, al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta vienen un link, el cual, al intentar acceder a él está roto lo liga sin documentos, cabe señalar que la correspondientes a los contratos que celebra el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."

"no fue enviado el contrato en versión pública formato electrónico, así como los documentos fiscales que amparan la erogación solicitada, al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta viene un link el cual al intentar acceder a él está roto lo liga sin documentos."

Esta Oficina a mi cargo ratifica la respuesta otorgada mediante oficio CECOL/RMTI/020/2022 toda vez que en el caso de bajas solicitadas se proporcionó diversa información, como lo es el contrato de servicios de limpieza con la empresa denominada: "Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V." así como los comprobantes que fueron emitidas tal y como se observa en las capturas de pantalla.



Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Centro Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- Referente al punto de las altas y bajas de personal del Centro, desde su creación a la fecha de mi solicitud. En el caso de bajas, solicito se me informe el motivo de las mismas y su fundamento legal desde su creación a la fecha de mi solicitud, la parte ahora recurrente se inconformó manifestando lo siguiente:

"Nuevamente le solicito que me sea enviado en medio electrónico dicho formato denominado 'de personal de nuevo ingreso' en versión pública con un total de 15 hojas, así como las bajas y que me sea informado el motivo de las bajas y su fundamento legal desde su creación a la fecha de mi solicitud ya que de las bajas no había pronunciamiento alguno en su respuesta envía lo siguiente: volver a citar soy de escasos recursos y no me pueda transportar a sus instalaciones."

Al respecto me permito informarle que, la Oficina de Recursos Humanos a mi cargo, puso a disposición el formato en versión pública denominado 'de personal de nuevo ingreso', exceptuando el pago de reproducción atendiendo las circunstancias socioeconómicas del ahora recurrente tal y como lo prevé el artículo 152 de la Ley 375 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin embargo a efecto de maximizar el derecho de acceso a la información pública, hago de su conocimiento que las bajas causadas en este Centro a la fecha de la solicitud han sido conformes a lo señalado en los artículos 38 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y 22 fracción V de Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Del punto de "las incapacidades médicas que hayan recibido por parte de los trabajadores desde la creación del Centro a la fecha de mi solicitud en versión pública en medio electrónico" la parte ahora recurrente se inconformó manifestando lo siguiente:

"Nuevamente me sea enviado en medio electrónico, el formato denominado 'libro de actas justificatorias de incidencias' en versión pública con un total de 50 hojas, el que tiene anotación en su oficina de respuesta. Así como las incapacidades médicas que hayan recibido por parte de los trabajadores en versión pública tal y como lo solicité ya que esto no me hizo mención de un formato para de las incapacidades médicas tal y como las solicite. Nuevamente cito que soy de escasos recursos y no me pueda transportar a sus instalaciones."

La oficina de recursos humanos a mi cargo ratifica la respuesta otorgada mediante oficio número CECOL/ORH/0103/2022, a través del cual se puso a disposición la documentación denominada "libro de actas / justificación de incidencias" nacional de conformidad que la misma se compone además de las incapacidades médicas referidas en la solicitud de información y si bien es cierto que la parte ahora revisionista solicitó dicha documentación en formato electrónico lo cierto es que, este Centro de Conciliación no está obligado a procesar la misma ni el presente la conforme al interés particular del solicitante, sin que ello implique el incumplimiento alguno a las disposiciones de la ley de la materia ya que la misma se encuentra en formato físico.

- Por cuanto hace al "nombre de los titulares de los Departamentos y de las oficinas que integran el Centro, así como de los Conciliadores Regionales Anexo curricula" y documentos que acrediten su experiencia en materia laboral en versión pública y en medio electrónico" la parte ahora recurrente se inconformó manifestando lo siguiente:

"Si bien me fueron enviadas los currículos de los titulares de los departamentos y de las oficinas que integran el Centro, me fue puesto a disposición el soporte documental referente a la experiencia en materia laboral, siendo que el soporte documental de su experiencia en materia laboral forman parte de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 35 de la Ley 375 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los deberes de poder y responsabilidad de los ciudadanos en medio electrónico de conformidad con la publicación de dichos obligaciones señaladas en las Leyes de Transparencia, Lineamientos de la materia y demás disposiciones. Vuelvo a citar soy de escasos recursos y no me pueda transportar a sus instalaciones."

Ahora bien, el artículo 15 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los entes obligados deberán transparentar lo referente a la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, a su vez, los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley número 375 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, dan fe de la información que se debe transparentar en relación a dicha fracción.

En razón a lo anterior esta Oficina a mi cargo remitió en formato electrónico los currículos de los titulares de los Departamentos y de las Oficinas que integran el Centro de Conciliación Laboral sin adjuntar soporte documental referente a la experiencia en materia laboral, toda vez que no existe normatividad que refiera como requisito indispensable para ostentar dichos cargos el contar con experiencia en materia laboral por lo que se ratifica la respuesta otorgada mediante oficio número CECOL/ORH/0103/2022.

Jefe del Departamento Administrativo del Centro Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

En cumplimiento con los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en seguimiento al oficio No. **CECOL/UT/133/2022** de fecha 25 de noviembre del 2022, referente al recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/4717/2022/II**; al respecto, después de una nueva búsqueda rigurosa dentro de los expedientes pertenecientes a los procesos de esta área, me permito informar lo siguiente:

- **IVAI-REV/4717/2022/II:**

Respuesta: El soporte de lo expuesto en el oficio **CECOL/DA/0473/2022** se pone a disposición en la siguiente liga:

https://drive.google.com/drive/folders/1apsQMhhVFith8rOHc-c8NjZ7ZyZPw9dfzusp?share_link

...

Con posterioridad a lo anterior, el sujeto obligado compareció de nueva cuenta al presente medio de impugnación a través del oficio **CECOL/ORH/0110/2023** del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Centro Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al cual acompañó cuatro archivos en formato Excel, en los que se expuso medularmente en lo que interesa lo siguiente:

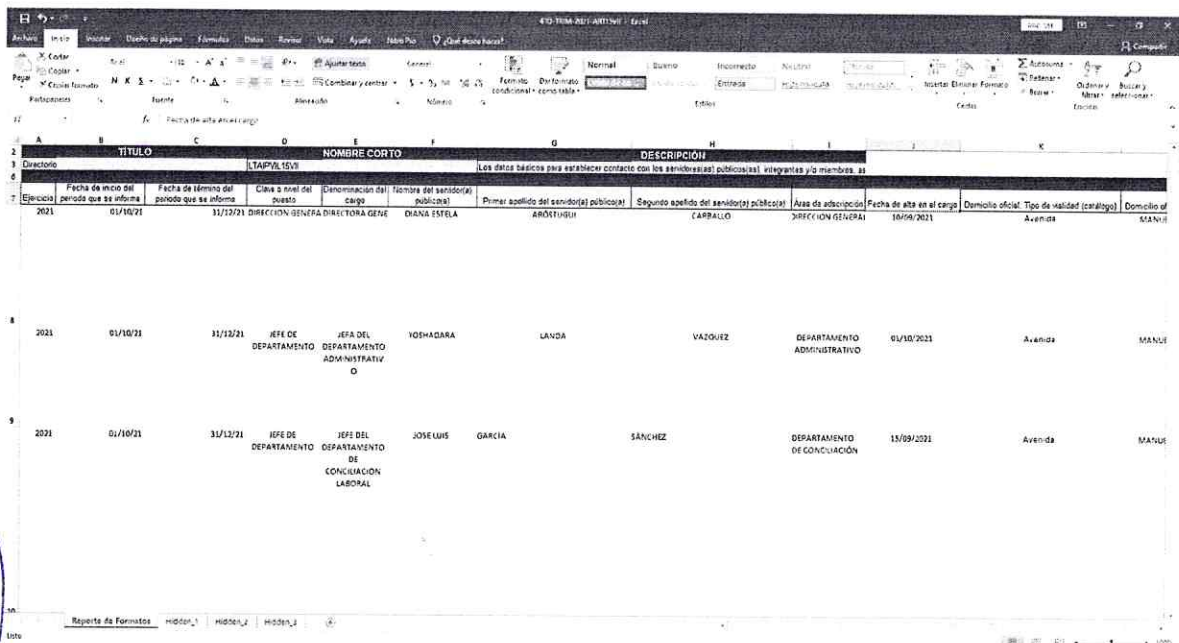
...

- Referente al punto de las altas y bajas de personal del Centro, desde su creación a la fecha de mi solicitud. En el caso de bajas, solicito se me informe el motivo de las mismas y su fundamento legal desde su creación a la fecha de mi solicitud, la parte ahora recurrente se inconformó manifestando lo siguiente:

"... nuevamente le solicito que me sea enviado en medio electrónico dicho formato denominado "de personal de nuevo ingreso" en versión pública con un total de 15 fojas, así como las bajas y que me sea informado el motivo de las bajas y su fundamento legal desde su creación a la fecha de mi solicitud ya que de las bajas no hubo pronunciamiento alguno en su respuesta enviada. Vuelvo a citar soy de escasos recursos y no me puedo transportar a sus instalaciones.

En razón de lo anterior y en aras de maximizar el derecho de información, se remite el formato Excel de la facción VII, mediante el cual se advierte que es personal que labora y ha laborado en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a la fecha referida en la solicitud de información.

...



TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN							
Los datos básicos para establecer contacto con los servidores públicos(as) relevantes y/o miembros as											
Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave a nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Segundo apellido del servidor(a) público(a)	Área de adscripción	Fecha de alta en el cargo	Origen oficial	Tipo de actividad (categoría)	Domicilio oficial
2021	01/10/21	31/12/21	DIRECCIÓN GENERAL DIRECTORA GENERAL	GRANIS ESTELA	ARONTEGUI	CARBALLO	DIRECCIÓN GENERAL	18/09/2021	Avenida		MANUE
2021	01/10/21	31/12/21	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	YOSHADARA	LANDA	VAZQUEZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/10/2021	Avenida		MANUE
2021	01/10/21	31/12/21	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN LABORAL	JOSE LUIS GARCIA		SÁNCHEZ	DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN	15/09/2021	Avenida		MANUE

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN								
Directora	STAPULSUS	Las datos básicos para establecer contacto con los servidores públicos, informantes y miembros es								
2022	01/07/22	30/09/22	CECLOG001	DIRECTORA GENERAL	DIANA ESTELA	ARDISTEUA	CAPELLA	DIRECCIÓN GENERAL	30/09/2021	Avenida
2022	01/07/22	30/09/22	CECLOG002	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	DAVID	SANTOS	AGUIAR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/10/2021	Avenida

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De inicio, de la lectura de los agravios presentados por la parte recurrente se advierte que se inconformó respecto de diversas consideraciones vertidas por el sujeto obligado en sus respuestas a determinados cuestionamientos, situación que se ejemplifica en la siguiente tabla:

No.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	INCONFORMIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> •Fundamento legal del porqué aún no se encuentran debidamente publicadas sus obligaciones de transparencia. •Saber en qué fecha darán cumplimiento a la publicación de sus obligaciones de transparencia. •Saber cuál es la razón por la cual a la fecha de mi solicitud no se encuentra publicado su directorio, y el fundamento legal para no hacerlo. •Por qué, si están incluidos en el Padrón de Sujetos Obligados en materia de información pública del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no cuentan con la publicación de sus obligaciones de transparencia, y no se puede realizar una solicitud de acceso a 	<p><i>"...sí bien el Lineamiento antes citado prevé un cumplimiento de seis meses para la publicación de la información porque a la fecha no han sido publicadas de ahí surge mi petición antes citada misma que no dieron respuesta ya se englobaron en un solo párrafo 4 preguntas sin ninguna respuesta solo con relleno del Título del Lineamiento obstruyendo mi acceso a la información sin haber siquiera fundando y motivando porque aun no se realizan..."</i></p>

	<p>la información pública, vía la plataforma nacional de transparencia.</p>	
<p>2</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Se me proporcione el acuerdo: PLENO/SA-02/03/06/2022, suscrito por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que citan en su apartado de obligaciones de transparencia. •Saber si ya le fueron entregados sus usuarios y contraseñas para acceder a la plataforma nacional de transparencia por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ser el caso en que fecha les fueron entregados. 	<p><i>“...Como se puede apreciar la respuesta de la Jefa es poner a disposición el acuerdo del Órganos Garante y un oficio a saber que contiene siendo que cierto es que solicite me enviaran el acuerdo ya que al ingresar al apartado de Transparencia del Centro de Conciliación ellos lo tienen citado pero no cargado y supongo sin conceder que deben de tenerlo en medio electrónico ya que en primera todos los acuerdos que emite el órgano Garante deben de estar publicados en primera instancia y supongo que en el apartado de notificaciones electrónicas del IVAI es el vínculo de notificaciones entre el IVAI y los sujetos Obligados, de ahí es de suponer que lo tienen en medio electrónico y no necesariamente en físico máxime que como cite en mi solicitud “...Por favor les solicito amablemente que toda la información que solicite me sea enviada en medio electrónico a este correo electrónico, ya que soy de escasos recursos y no me puedo transportar a sus instalaciones...” Solicite saber si ya fueron entregados usuarios y contraseñas para acceder a la PNT y en qué fecha les fueron entregadas, en ningún momento pedí el documento ya que obviamente es confidencial sin recibir respuesta alguna de ahí mi inconformidad solo evadiendo mis peticiones y lo más indignante como ciudadano que sea la JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE que opacidad de dicha funcionaria ya que es la primera que debería proteger el derecho constitucional de acceso a la información pública...”</i></p>
<p>3</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Me proporcionen su padrón de proveedores. •Me proporcionen todos los contratos que tiene celebrados el Centro con proveedores, desde la fecha de su creación en versión pública y en medio electrónico. •Los contratos de todos los inmuebles que tenga arrendados en versión pública en medio electrónico. •El programa anual de Adquisiciones de este ejercicio fiscal. •Saber quiénes integran su Subcomité de adquisiciones, y cuantas veces han sesionado, desde su creación. Requiero copias de las actas de dichas sesiones, en medio electrónico. •Saber si celebró un contrato de servicios de limpieza, con la empresa denominada: “Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.”, en caso de ser así, anexar dicho contrato en medio electrónico, así como los comprobantes fiscales, emitidos de manera mensual, que amparen dicha erogación. •Saber si celebró un contrato de servicios de limpieza con: Víctor Miguel Luciano Vázquez, en caso de ser así, anexar en medio electrónico dicho contrato, así como los comprobantes fiscales, emitidos de manera mensual, que amparen dicha erogación. 	<p><i>“...No obstante, tampoco me fueron enviados los...documentos...en formato electrónico..., al final del oficio en donde me citaron dicha respuesta viene un link el cual al intentar acceder a él está rota la liga sin documentos...”</i></p>
<p>4</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Las altas y bajas de personal del Centro, desde su creación a la fecha de mi solicitud. En el caso de bajas, solicito se me 	<p><i>“...Derivado de la respuesta otorgada por el Centro de Conciliación Laboral, nuevamente le solicito que me sea enviado en medio electrónico dicho formato denominado “de personal de nuevo ingreso” en versión pública con un total de 15 fojas, así como las bajas y que me sea informado el motivo de las bajas y</i></p>

	informe el motivo de las mismas, y su fundamento legal desde su creación a la fecha de mi solicitud.	<i>su fundamento legal desde su creación a la fecha de mi solicitud ya que de las bajas no hubo pronunciamiento alguno en su respuesta enviada. Vuelvo a citar soy de escasos recursos y no me puedo transportar a sus instalaciones..."</i>
5	•Solicito saber nombre, motivo de la comisión o evento, los montos gastados y soporte de la comisión o evento por la Directora General y sus colaboradores, por concepto de viáticos desde la creación del Centro a la fecha de mi solicitud.	<i>"...Derivado de la respuesta otorgada por el Centro de Conciliación Laboral, si bien me fue enviado el "anexo formato en el cual señalan los nombres, motivos y los montos gastados por concepto de viáticos en las comisiones realizadas por la Directora General y sus colaboradores", me fue puesto a disposición el soporte documental de dichas comisiones, siendo que las comisiones y el soporte documental de las mismas que lleven a cabo la Directora General y el personal que labora en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave forman parte de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las deben de poner a disposición de la ciudadanía en medio electrónico de conformidad con la publicación de dichas obligaciones señaladas en las Leyes de Transparencia, Lineamientos de la materia y demás disposiciones. Vuelvo a citar soy de escasos recursos y no me puedo transportar a sus instalaciones..."</i>
6	•Incapacidades médicas que se hayan recibido por parte de los trabajadores, desde la creación del Centro a la fecha de mi solicitud en versión pública en medio electrónico.	<i>"...Derivado de la respuesta otorgada por el Centro de Conciliación Laboral, le solicito me sea enviado en medio electrónico el formato denominado "pase de salida/justificación de incidencias" en versión pública con un total de 50 fojas, al que hace mención en su oficio de respuesta. Así como las incapacidades médicas que hayan recibido por parte de los trabajadores en versión pública tal y como lo solicite ya que solo se me hace mención de un formato, pero no de las incapacidades medicas tal y como las solicite. Nuevamente cito que soy de escasos recursos y no me puedo transportar a sus instalaciones..."</i>
7	•El nombre de los titulares de los Departamentos y de las Oficinas que integran el Centro, así como de los Conciliadores Regionales. Anexar curriculum y documentos que acrediten su experticia en materia laboral en versión pública y en medio electrónico.	<i>"...Derivado de la respuesta otorgada por el Centro de Conciliación Laboral, si bien me fueron enviados los curriculum "s de los titulares de los departamentos y de las oficinas que integran el Centro, me fue puesto a disposición el soporte documental referente a la experiencia en materia laboral, siendo que el soporte documental de su experiencia en materia laboral forman parte de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las deben de poner a disposición de la ciudadanía en medio electrónico de conformidad con la publicación de dichas obligaciones señaladas en las Leyes de Transparencia, Lineamientos de la materia y demás disposiciones..."</i>

Con motivo de lo anterior es de advertir que respecto de la información de la cual no expresa inconformidad alguna, esta no será objeto de estudio en el presente fallo al existir conformidad del recurrente por cuanto, a esa parte de la respuesta, avocándose a estudiar las partes de la solicitud de información respecto de la cual manifiesta inconformidad.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos se concluye que el motivo de inconformidad es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción I, 15, fracciones I, XVII, XXVIII, XXXII y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por su parte, es de precisar que parte de lo peticionado se encuentra relacionado con la obligación común de transparencia establecida en el artículo 15 fracciones I, XVII, XXVIII, XXXII y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a letra dice:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;



- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 - 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 - 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 - 10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 - 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 - 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 - 13. El convenio de terminación; y
 - 14. El finiquito;
- b) De las adjudicaciones directas:
- 1. La propuesta enviada por el participante;
 - 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 - 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 - 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 - 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 - 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 - 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 - 10. El convenio de terminación; y
 - 11. El finiquito.
- ...
- XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;
- ...
- XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;
- ...



Ahora bien, es de advertir que tanto de las constancias de autos como de lo expuesto en líneas precedente, el ahora recurrente requirió conocer la información concerniente al **Fundamento legal del porqué aún no se encuentran debidamente publicadas sus obligaciones de transparencia, conocer en qué fecha darán cumplimiento a la publicación de sus obligaciones de transparencia, cuál es la razón por la cual a la fecha de mi solicitud no se encuentra publicado su directorio, y el fundamento legal para no hacerlo**, así como saber **por qué, si están incluidos en el Padrón de Sujetos Obligados en materia de información pública del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no cuentan con la publicación de sus obligaciones de transparencia, y no se puede realizar una solicitud de acceso a la información pública, vía la plataforma nacional de transparencia.**

Al respecto, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia comunicó que los cuestionamientos antes aludidos tienen su fundamentación en la fracción III del Lineamiento Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública que Deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo cual motivo la inconformidad del ahora recurrente, puesto que a grandes rasgos señaló que resulta un hecho notorio que desde hace más de un año el sujeto obligado en cuestión se encuentra publicado en el padrón de sujetos obligados del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aduciendo que a la fecha no se encuentran publicadas las obligaciones de transparencia.

Es así que, una vez interpuesto el presente medio de impugnación el sujeto obligado amplió su respuesta inicial comunicando que tal y como lo señala el recurrente en su expresión de agravios, efectivamente el sujeto obligado entro en funciones el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno, puntualizando que de conformidad con los multicitados lineamientos no sólo establece que los entes públicos deberán de dar cumplimiento a dichas disposiciones en un periodo de seis meses, así también se establece que dicho periodo contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información; además, el sujeto obligado señala que contrario a lo expuesto por el recurrente, que accediendo a la liga electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia se pueden realizar solicitudes de información.

Es así que con motivo de todo lo antes expuesto por la Titular de la Unidad de Transparencia, este fundo y motivo la respuesta otorgada de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública que Deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, precisando el motivo por el que en su momento las



obligaciones de transparencia no se encontraban publicadas en sus plataformas digitales, inconformidad base del recurrente respecto de los cuestionamientos antes aludidos.

No obstante lo anterior, es importante señalar que en aras de maximizar el derechos de acceso a la información, así como con el afán de garantizar el principio de exhaustividad, se dejan a salvo los derechos del recurrente para que, en caso de que considere que aún existe incumplimiento respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia, haga valer tal situación mediante la interposición de la correspondiente Denuncias por Incumplimiento a la Publicación de las Obligaciones de Transparencia (DIOTS), lo cual corresponde a un procedimiento distinto del recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que resulta innecesario que este órgano realice la diligencia a los portales de obligaciones de transparencia del sujeto obligado, para la localización de lo señalado por el recurrente, toda vez que el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Recurso de Inconformidad RIA/100/2018, resuelto el doce de septiembre de dos mil dieciocho, determinó que para garantizar el derecho de acceso del solicitante, se debía ordenar al sujeto obligado, con base en lo dispuesto en el último párrafo del numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia, que éste proporcione la fuente, el lugar y la forma donde se encuentra lo solicitado, ello porque la carga de satisfacer el derecho a la información corresponde a los sujetos obligados, siendo deber de este Instituto velar porque se atiendan las solicitudes en los términos que dispone la ley de la materia conforme a los procedimientos que se establecieron que para acceder a ella; además de conformidad con lo previsto en los Capítulos IV y V de la Ley de Transparencia, se advierte la existencia de un procedimiento que califica la debida publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujeto obligado, por lo que, a través de esta vía sólo se debe garantizar por parte de este Instituto el derecho de acceso a la información.

Por otro lado, con relación a los cuestionamientos en los que se pretende conocer **el acuerdo PLENO/SA-02/03/06/2022, suscrito por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, además de saber **si ya le fueron entregados sus usuarios y contraseñas para acceder a la plataforma nacional de transparencia por parte del Instituto aludido, y de ser el caso en qué fecha les fueron entregados**, así como conocer **las incapacidades médicas que se hayan recibido por parte de los trabajadores, desde la creación del centro a la fecha de mi solicitud en versión pública en medio electrónico**; derivado de ello, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente, comunicaron que lo requerido se ponía a disposición señalando la cantidad de hojas respecto de las que se encuentran contenidas, indicándoles además, horarios y lugar de disponibilidad para la correspondiente consulta, precisándole al solicitante que en caso de requerir copias simples los costos correrían a cargo de la dependencia.

Derivado de la respuesta, el ahora recurrente se inconformó con la misma aduciendo que reiteraba que lo peticionado lo requería en formato digital, arguyendo que el acuerdo que requiere se encuentra generado de manera digital en virtud de que el mismo fue notificado a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas y que no se le proporcionaba lo concerniente a si ya fueron entregados los usuarios y contraseñas, así como que pide le sea enviado de manera digital el formato denominado “pase de salida/justificación de incidencias” respecto del cual el ente obligado aduce se encuentran las incapacidades requeridas.

Por su parte, el sujeto obligado en la sustanciación del recurso de revisión puntualizo el motivo del porque en los presentes casos resultaba correcta la puesta a disposición, señalando en ese sentido que, en primer lugar, el acuerdo PLENO/SA-02/03/06/2022 fue notificado por parte de este Órgano Garante de manera personal, toda vez que a la fecha en que se realizó dicho acto el Centro de Conciliación Laboral aún no contaba con acceso al Sistema de Notificaciones Electrónicas, razón por la cual la modalidad en la que posee la información es de forma impresa, actuar con lo que evidencia la atención al cuestionamiento en comento por parte del ente.

Respecto de la parte de la solicitud en la que se requiere conocer si le fueron entregados sus usuarios y contraseñas para acceder a la plataforma nacional de transparencia por parte del Instituto, precisó de manera puntual que dicha información obra en el oficio IVAI-OFI/IDH/460/11/08/2022 y que el mismo dada las características se encuentra generado de manera física, puntualizando además que lo que se requiere por parte del peticionario corresponde a un pronunciamiento, situación que se aleja de lo previsto por la Ley de la materia, en el sentido que las entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que obren en su archivos, así como que no se encuentran constreñidos a atender las solicitudes de información mediante la generación de documentos ad hoc, lo que se robustece con el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**

Así también, puntualizo que resulta adecuada la puesta a disposición la documentación denominada como “pase de salida/justificación de incidencias”, puesto que esta se compone además de las incapacidades medicas referidas en la solicitud de información, y si bien, la parte recurrente requirió dicha documentación en formato electrónico, lo cierto es que el sujeto obligado no está obligado a procesar la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante, sin que ello implique incumplimiento alguno a las disposiciones a la ley de la materia, ya que la misma se encuentra en formato físico.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que lo requerido es información pública, que el sujeto obligado debe generar conforme a sus atribuciones, tal como lo disponen los artículos atinentes y previstos en el artículo 3, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo que, al tratarse lo requerido de información pública, misma que el sujeto obligado tiene dentro de sus atribuciones generarla, está obligado a proporcionarla, debiendo proporcionar aquella con que cuente en su poder ya sea

porque la produzca o genere o incluso cuando la administre o archive, de acuerdo a las facultades que le otorguen los distintos ordenamientos, poniéndola a disposición del solicitante **en la forma en la que la misma se genere.**

En este sentido, los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz establecen que “toda la información **generada, obtenida, adquirida, transformada** o en **posesión de los sujetos obligados** es pública y accesible a cualquier persona”. Disposición que es congruente con el contenido de los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y 143 de la Ley 875 de la materia que establecen, respectivamente:

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos **o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Es así que, de las constancias de autos se advierte que el acceso a la información se colmó con la simple puesta a disposición, puesto que así se garantizó de manera efectiva dicho derecho al entregarse en un formato que facilitaría su comprensión, además que los sujetos obligados deben proporcionar la información en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: “*Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...*”; motivo por el cual resulta correcta la puesta a disposición de la información peticionada.

Lo anterior es así, puesto que la información peticionada al corresponder a información pública, resulta adecuada la puesta a disposición, ello es así, debido a que se pudo advertir que dicha puesta a disposición fue ajustada a derecho al atender lo previsto en los Lineamientos Septuagésimo y Septuagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de versiones públicas.

Ahora bien, respecto de los cuestionamientos en los que el solicitante pretende conocer **el padrón de proveedores; todos los contratos que tiene celebrados con proveedores, desde la fecha de su creación en versión pública y en medio electrónico; los contratos de todos los inmuebles que tenga arrendados en versión pública en medio electrónico; el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal dos mil veintidós; conocer quiénes integran su Subcomité de adquisiciones, y cuantas veces han sesionado, desde su creación, así como las copias de las actas de dichas sesiones, en medio electrónico; saber si celebró un contrato de servicios de limpieza, con la empresa denominada: “Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de**

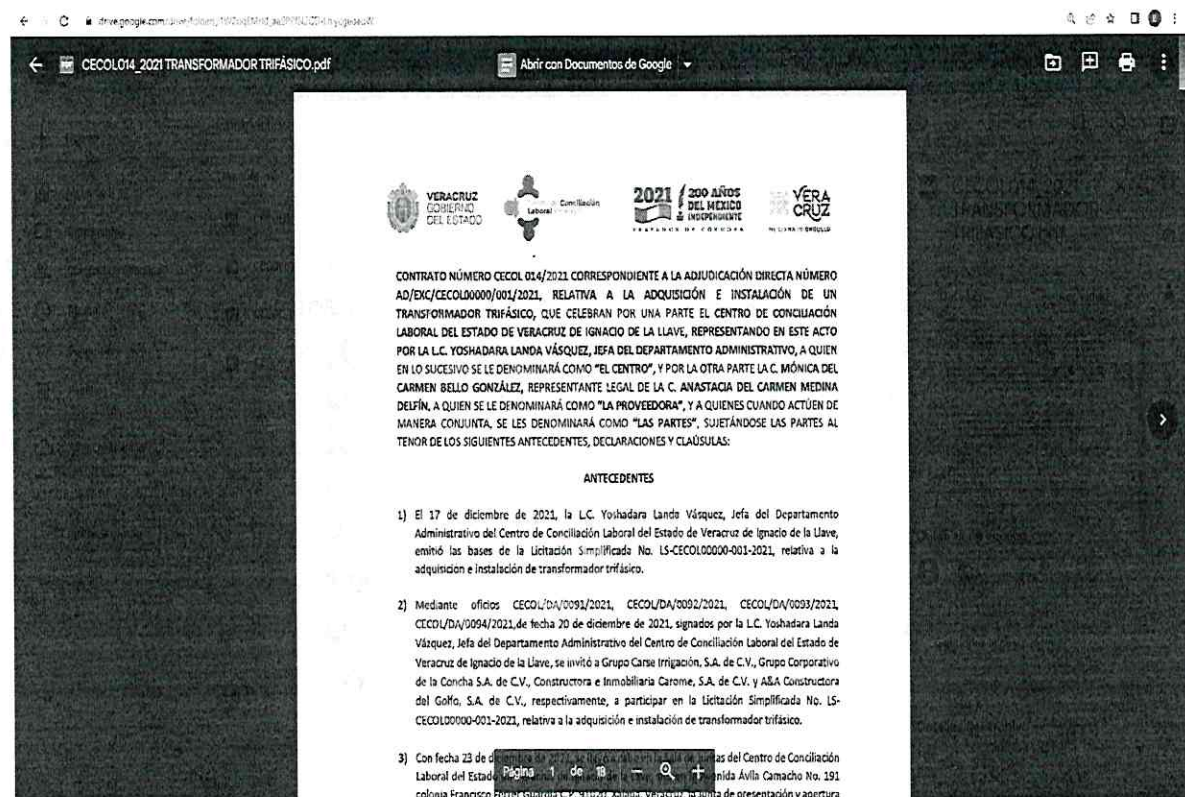
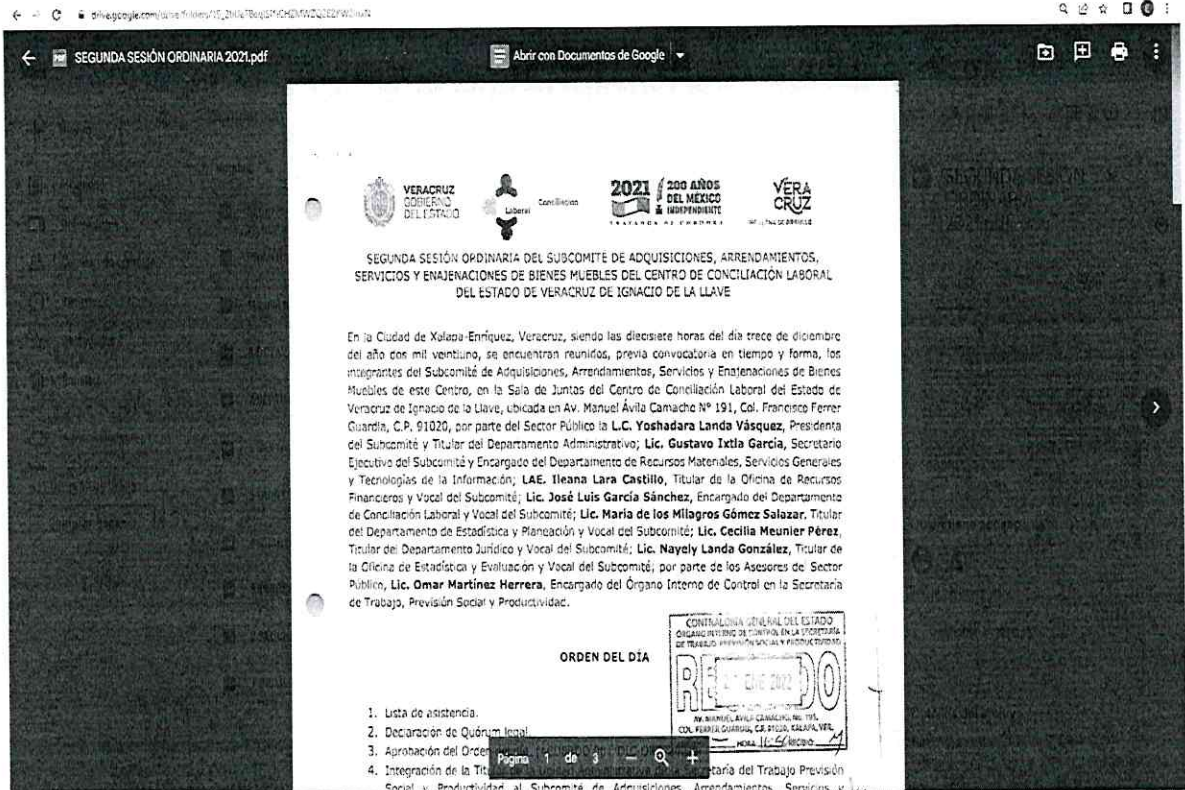
C.V.”, en caso de ser así, anexar el contrato en medio electrónico, así como los comprobantes fiscales, emitidos de manera mensual, que amparen dicha erogación; y saber si celebró un contrato de servicios de limpieza con: Víctor Miguel Luciano Vázquez, en caso de ser así, anexar en medio electrónico dicho contrato, así como los comprobantes fiscales, emitidos de manera mensual, que amparen dicha erogación.

Al respecto, el sujeto obligado atendió cada uno de los cuestionamientos aludidos en el párrafo anterior, a través del Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información indicando que la misma se encuentra alojada en la liga electrónica https://drive.google.com/drive/folders/1UepCP2v6QWsnOKGpx_TYHcrFUC_9aDrA?usp=sharing, actuar que fue ratificado al comparecer al recurso de revisión; con motivo de lo anterior, el ahora recurrente expreso en cada uno de sus agravios, de forma idéntica, que no se le proporcionaba la información peticionada en virtud de que la liga que alude el sujeto obligado en su respuesta se encuentra rota.

Derivado de las consideraciones expuestas por el recurrente respecto de la respuesta que el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información proporciona mediante la liga electrónica en comento, el Comisionado Ponente estimo necesario inspeccionar la misma, lográndose advertir en su contenido de manera medular y ejemplificativa lo siguiente:



The screenshot shows a Google Drive interface with a folder named "1a SOLICITUD DE TRANSPARENCIA 2022". Inside the folder, there is a spreadsheet titled "PROVEEDORES". The spreadsheet has the following columns: "Cier del", "Fecha de inicio del periodo que se informa", "Fecha de término del periodo que se informa", "Personalía Jurídica del proveedor o contratista", "Nombre(s) del proveedor o contratista", "Primer apellido del proveedor o contratista", and "Segundo apellido del proveedor o contratista". The data rows list various providers from 2021 to 2022, including names like "NO APLICA", "EUSEO", "BARAHAS", "DULCE", "ANASTACIA DEL CARMEN", "MECHIA", "ABRILAGA", "FABIOLA NOHEMI", "JOSÉ ANTONIO", "SOFIA SABEL", "LUIS FRANCO", and "RAMON".



Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹.

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

De la inspección realizada, se pudo advertir que contrario a lo expuesto por el recurrente, si es posible acceder a la liga electrónica proporcionada por el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información, al respecto, en la misma se logran visualizar seis carpetas concernientes a “I SERVICIOS INTEGRALES DEL GOLFO”, “H INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ”, “F PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2022”, “E CONTRATOS IMUEBLES”, “B CONTRATOS PROVEEDORES” y “A PADRÓN DE PROVEEDORES” dentro de las cuales se logra advertir un archivo extensión .xlsx en el que se encuentra contenida el padrón de proveedores; cuatro versiones públicas en formato PDF de los contratos celebrados con proveedores; ocho versiones públicas en formato PDF de los contratos celebrados por concepto de arrendamiento de los inmuebles que albergan las Oficinas del Centro de Conciliación Laboral; un documento en formato PDF del Programa Anual de Adquisiciones del año dos mil veintidós; once documentos en formato PDF concernientes al Manual para la Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2022, así como diez Actas de las Sesiones Ordinarias del Subcomité, dentro de los cuales se observan a los integrantes del mencionado Subcomité; versión pública del contrato que el sujeto obligado celebró con la Empresa Insumos Comerciales del Golfo S.A. de C.V, así como dos facturas que amparan la erogación.

Es así que, se pudo advertir que el sujeto obligado atendió los cuestionamientos analizados con antelación, ello en virtud de que en la liga electrónica proporcionada se logró visualizar la expresión documental de la información petitionada, colmando con ello los mismos.

Respecto del cuestionamiento concerniente a conocer **las altas y bajas de personal del Centro, desde su creación a la fecha de la solicitud, así como que en el caso de las bajas, pide se le informe el motivo de las mismas, y su fundamento legal desde su creación a la fecha de mi solicitud**, el sujeto obligado a través del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informó durante el procedimiento de acceso que lo petitionado se encuentra en el documento en versión pública denominado “de personal de nuevo ingreso” constante de quince hojas y respecto del cual pone a disposición del peticionario para su consulta señalando la cantidad de hojas respecto de las que se encuentran contenidas, indicándoles además, horarios y lugar de disponibilidad para la correspondiente consulta, precisándole al solicitante que en caso de requerir copias simples los costos correrían a cargo de la dependencia.

Con motivo de lo anterior, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación aduciendo que le sea enviado de manera digital el documento denominado “de personal de nuevo ingreso”, así como que no se le proporcionan las bajas y el motivo de las bajas y su fundamento legal; fue así que, el sujeto obligado compareció al presente medio de impugnación mediante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos quien reiteró su respuesta en el sentido de poner a disposición el documento antes mencionado, actuar que se ajusta a lo previsto por la Ley de la materia, en el sentido que las entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que obren en su archivos, así como que

no se encuentran constreñidos a atender las solicitudes de información mediante la generación de documentos ad hoc.

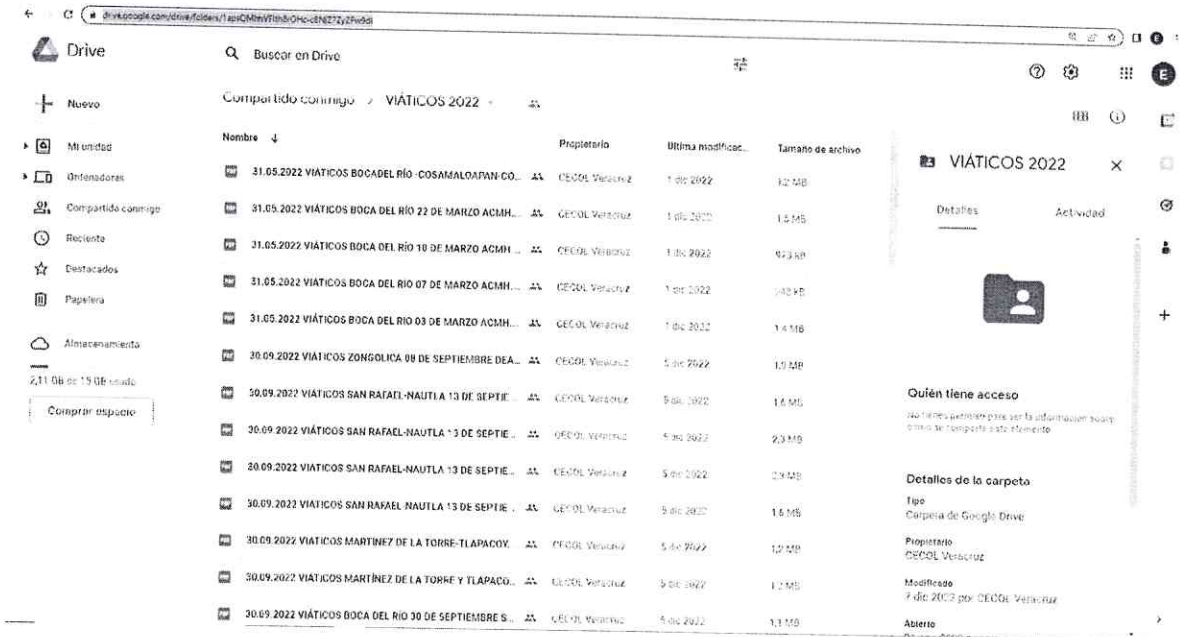
Aunado a lo anterior, la mencionada área remitió cuatro archivos en formato Excel correspondientes a los formatos de la publicación de la obligación de transparencia prevista en la fracción VII del artículo 15 de la Ley de la materia, dentro del cual se logra advertir al personal que ha laborado en el sujeto obligado desde el veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veintidós, evidenciándose en su contenido las fechas de alta de cada uno de estos, de lo que se advierte que con lo anterior se cumplimenta lo concerniente a conocer las altas peticionadas.

Por otro lado, expuso que las bajas causada han sido conforme a los señalado en los artículos 36 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y 22, fracción V de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respuesta mediante la cual el sujeto obligado justifica de manera fundada y motivada las causas de las bajas con su respectiva fundamentación legal.

Ahora, con motivo del cuestionamiento concerniente a conocer **el nombre, motivo de la comisión o evento, los montos gastados y soporte de la comisión o evento por la Directora General y sus colaboradores, por concepto de viáticos desde la creación del Centro a la fecha de la solicitud**, el sujeto obligado a través del Jefe del Departamento Administrativo proporcionó un documento en el que comunicaba los nombres, motivos y los montos gastados por conceptos de viáticos en las comisiones realizadas por el personal señalado en la solicitud de mérito, aunado a ello, puso a disposición la información concerniente al soporte documental de las comisiones.

Derivado de la respuesta anterior, el recurrente expuso como inconformidad al respecto que le fue puesto a disposición el soporte documental de las comisiones, aduciendo que las mismas forman parte de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las deben de poner a disposición de la ciudadanía en medio electrónico de conformidad con la publicación de dichas obligaciones señaladas en las Leyes de Transparencia, Lineamientos de la materia y demás disposiciones.

Es por lo anterior, que al comparecer al recurso de revisión el Jefe del Departamento Administrativo señaló en su respuesta que los soportes documentales de las comisiones aludidas en la solicitud de información que dio como origen el presente medio de impugnación se encuentra alojado en la liga electrónica https://drive.google.com/drive/folders/1apsQMhhVF1th8rOHC-c8NjZ7ZyZPw9di?usp=share_link, respecto de la cual el comisionado ponente estimo necesario inspeccionar la misma, lográndose advertir en que su contenido, que hasta etapa procedimental el sujeto obligado colmó en su totalidad el cuestionamiento de mérito, ello con motivo de que este maximizó el derecho de acceso del solicitante remitiéndosela de manera digital, tal y como lo requería el promovente, por lo que para evidenciar dicha situación se inserta en lo medular algunas capturas de pantalla que dan cuenta de la atención dada al cuestionamiento en comento:



**ASUNTO: INFORME DE COMISIÓN
XALAPA-ENRIQUEZ, VER, 26 DE MAYO DE 2022**

MTRA. DIANA ESTELA ARÓSTEGUI CARBALLO
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E

De acuerdo con la normatividad vigente en la materia, me permito rendirle el informe de la comisión que a continuación se detalla:

Lugar:	Boca del Río, Cosamaloapan, Córdoba
Periodo:	Jueves 12 viernes 13
Objetivo:	Se visitarán los municipios Cosamaloapan, Boca del río y Córdoba pertenecientes al estado de Veracruz, con la finalidad de llevar a cabo el levantamiento de inventario de bienes muebles e informáticos de las Delegaciones Regionales de Conciliación Laboral ubicadas en los mencionados municipios.

Me trasladé a las sedes de Cosamaloapan, Boca del río y Córdoba donde realicé el conteo de inventario de los bienes muebles e informáticos con los que cuenta cada sede, además de proporcionar suministros de papelería al personal adscrito a las mencionadas Delegaciones Regionales.

La comisión se llevó a cabo cumpliéndose con el objetivo estipulado sin presentarse inconvenientes.

ATENTAMENTE



Quijote ELVIA ZARRAL ACULAR
2AAE5067D01

Belaño Domínguez N° Ext. 541 Col Centro
CP85400 Cosamaloapan Veracruz México

Factura
No. Comprobante: 2769
Lugar de expedición: 2540
Fecha comprobante: 2022-05-12 14:52:55
Eps de comprobante: 1 - Impuestos

Regimen fiscal:
012 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Nombre: CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RFC: CCL201225AV3
Domicilio: AV. MARTEL AVILA CAMINO N° EXT 105 N° 1 COL FRANCISCO FERRER GUARDIA
CP81036 XALAPA VERACRUZ MEXICO

Uso de CFDI: 903 - Gastos en general
Moneda: MXN
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Tipo de relación: -
Tipo de cambio:
USD's Relacionados:

Código SAT	Cantidad	Unidad SAT	Descripción	Precio unitario	Importe
30101500	1	Unidad de	Consumo de Alimentos	109.09	109.09

Este documento es una representación impresa de un CFDI.
Fecha de certificación del CFDI: 2022-05-12 14:52:55
Folio Fiscal: 26 4C 303 7C 76 49C 1 103 1 042A5654722C
Número de serie del certificado de sello digital: 3000 000000A0352213
Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 3000 00000001363426

Total: 109.09
CIENTO VEINTIUN PESOS 09/100 MN

Q



[Handwritten signature]

Finalmente, por lo que respecta al cuestionamiento en el que se pretende conocer el nombre de los titulares de los Departamentos y de las Oficinas que integran el Centro, así como de los Conciliadores Regionales pidiendo que se anexasen curriculums y documentos que acrediten su experticia en materia laboral en versión pública y en medio electrónico, el sujeto obligado a través del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos adjugó en su respuesta que adjunta a la misma la documentación soporte y curriculums de la Titular de la Dirección General y de los Conciliadores Regionales en versión pública, además de señalar que anexo los curriculums de los titulares de los departamentos y de las oficinas que integran al Centro, y que con referencia a la experiencia laboral, esta se ponía a disposición para su consulta.

Con motivo de lo anterior el ahora recurrente se inconformó con la respuesta antes mencionada, expresando que le fue puesta a disposición el soporte documental referente a la experiencia en materia laboral, aduciendo al respecto que dicha información forma parte de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las deben de poner a disposición de la ciudadanía en medio electrónico de conformidad con la publicación de dichas obligaciones señaladas en las Leyes de Transparencia, Lineamientos de la materia y demás disposiciones.

Una vez interpuesto el medio de impugnación de mérito, el sujeto obligado a través del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos reiteró su respuesta inicial y además adicionó a la misma que la fracción XVII del artículo 15 de la Ley de la materia establece que los entes obligados deberán transparentar lo referente a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, y que por su parte los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado establecen que es lo que se debe de transparentar en dicha obligación de transparencia.

Aunado a lo anterior, el ente obligado precisó que el motivo por el cual no adjuntó a su respuesta el soporte documental relativo a la experiencia en materia laboral, es en virtud de que no existe normatividad que refiera como requisito indispensable para ostentar dichos cargos el contar con experiencia en materia laboral.

Situación que se robustece con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, puesto que dentro del **criterio 13** referente a *“Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria⁴⁵ del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público”* se evidencia que la obligatoriedad de publicar -y por ende se genera de manera digital- en dicho apartado corresponde al curriculum vitae puesto que dentro de este se da a conocer

toda aquella información que data la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público, motivo por el cual resulta adecuada la puesta a disposición, en virtud de que no se advierte la existencia de alguna norma que dé cuenta de que dicha información deba generarse en esa modalidad, así como que tampoco, y como bien se señaló con antelación, la información en cuestión no corresponde a obligación de transparencia, de ahí que no proceda su entrega en formato digital.

Lo anterior es así en virtud de que la modalidad electrónica únicamente procede cuando lo peticionado se identifique con una obligación de transparencia o en su caso, si existe alguna normativa que constriña al ente público obligado a generarla en dicho formato, siendo aplicable el criterio 1/2013 de este Instituto de rubro y texto:

...

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

De todo lo anterior, se tiene que la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión garantizó el derecho del particular, al dar respuesta puntual a los cuestionamientos formulados.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

En consecuencia, la respuesta cumple en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

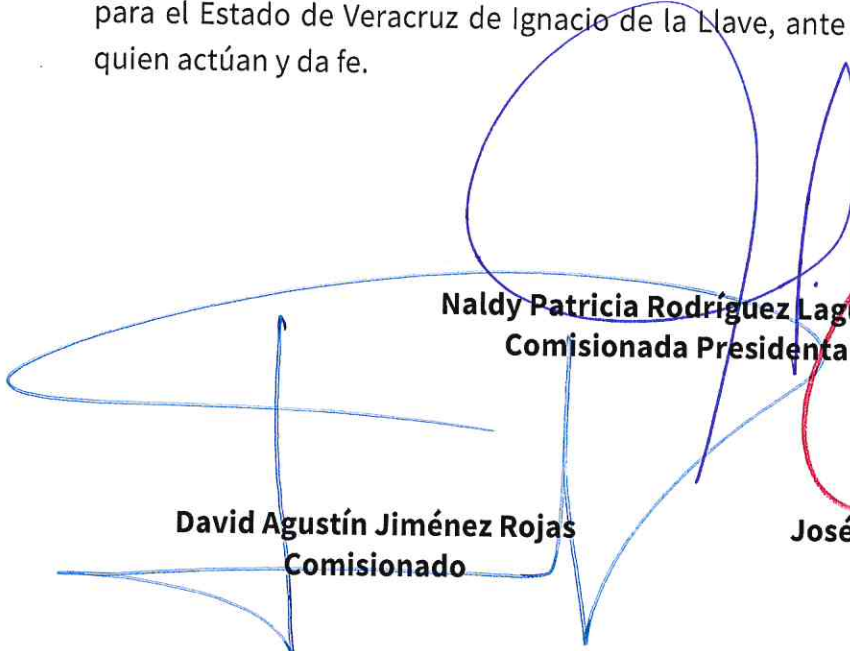
PUNTOS RESOLUTIVOS

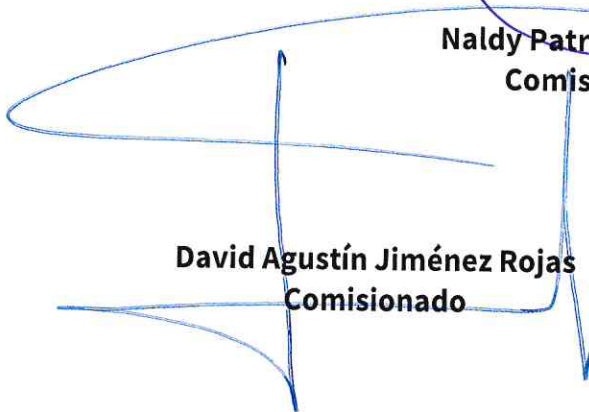
PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.


SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos